

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Inmobiliaria Poblado S.A.
Demandado	Harvey Andrés Rivera Fonseca y Carlos Arturo Rivera Noy
Radicado	05001 40 03 028 2019 01490 00
Providencia	Requiere por desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante para que aporte prueba tanto de la radicación o envío, como de la prueba de entrega o acuse de recibo del oficio 262 del 30 de enero de 2020 dirigido al cajero pagador de los codemandados, el cual aparece con fecha del retiro por la dependiente judicial del apoderado demandante, desde el 7 de febrero 2020, según se observa en el cuaderno de medidas cautelares.

Lo anterior es una carga que le corresponde a la parte actora dentro de la dialéctica del juicio, y para el impulso efectivo de este, por tal razón se le requiere para que la cumpla en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 317 del CGP, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte que tal requerimiento se le realizó al apoderado judicial de la entidad demandante en el auto de fecha 14 de febrero de 2022 (doc. dig 16) sin que a la fecha se haya atendido tal exigencia.

Así también se advierte que conforme el auto del 6 de abril de 2022, precedente, no se aceptó la renuncia al poder que realizara el apoderado judicial de la entidad demandante por cuanto se le exigió el acuse de recibo del envío de la comunicación a la entidad INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S. donde le informa la renuncia.

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11ae9b026d95883f5b52bcf4d14301e133c34d611ce6e94aa1026325ffc21ea**
Documento generado en 08/06/2022 08:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>